



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas



Organismo
Supervisor de las
Contrataciones
del Estado

COMUNICADO N°9-2017-OSCE

APLICACIÓN DE LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Y SU REGLAMENTO

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), hace de conocimiento de las Entidades Públicas, proveedores del Estado, operadores logísticos y público en general, lo siguiente:

1. Los procedimientos de selección convocados a partir del 3 de abril del 2017 deben sujetarse a las modificaciones a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobadas mediante Decreto Legislativo N° 1341 y Decreto Supremo N° 056-2017-EF, respectivamente.
2. En tal sentido, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección respectivo, las Entidades deberán realizar las adecuaciones que correspondan respecto de las actuaciones que integran la fase de actos preparatorios. Para dicho efecto, se ha procedido a modificar las Directivas correspondientes y se han actualizado las Bases Estándar y Solicitudes de Expresión de Interés Estándar, las mismas que se encuentran publicadas en el portal web del OSCE (http://portal.osce.gob.pe/osce/content/documentos_normativos_directivas).
3. De conformidad con lo dispuesto mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las referidas modificaciones, así como sus respectivos contratos, se sujetarán a las normas vigentes al momento de su convocatoria; esto incluye lo siguiente:
 - (i) Aquellos procedimientos de selección que hayan sido declarados parcialmente nulos, es decir, aquellos donde la declaración de nulidad no implique volver a convocarlos nuevamente.
 - (ii) Aquellos procedimientos de selección declarados desiertos, los cuales se rigen por las reglas y Bases Estándar vigentes al momento de su primera convocatoria.
 - (iii) Conforme al literal g) del artículo 5.1 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir documentos que proporcionen información que conste en registros de libre acceso a través de internet. En esa medida, a efectos del perfeccionamiento del contrato, la Entidad deberá sustituir la exigencia de la constancia de no estar inhabilitado o suspendido para contratar con el Estado por la verificación que realice en el siguiente enlace: <http://www.osce.gob.pe/consultasenlinea/inhabilitados/busqueda.asp>

Jesús María, abril de 2017



Trabajando para
todos los peruanos